INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto decidido por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, mediante providencia AC2803-2020 radicación No. 11001-02-03-000-2020-02638-00, de fecha 26 de octubre de 2020 y recibido por este Despacho judicial mediante correo electrónico el 10 de Noviembre de 2020 a las 2.25 p.m. Sírvase proveer.

Palmira, 18 de noviembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 1019

Palmira Valle, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Mediante providencia AC2803-2020 de 26 de octubre último, la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil- remite le Decisión proferida por el Magistrado LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA, en el que resuelve el conflicto de competencia suscitado entre el Juzgado Catorce de Familia de Oralidad de Cali y este Despacho, para conocer del proceso verbal sumario de Adjudicación de Apoyo instaurado por José Guillermo Ortiz Rivas y Héctor Rivas frente a Dabeiba Rivas, en el cual se declaró competente para conocer del proceso de la referencia a esta instancia judicial.

En consecuencia, se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto por el superior, de conformidad con el artículo 139 del C.G.P. y se procederá a avocar el conocimiento del proceso en el estado en que se encuentra, esto es, pendiente de cumplir lo dispuesto en el numeral 4o. del auto admisorio No. 593 de 15 de julio de 2020, proferido por el Juzgado 14 de Oralidad de Familia de Cali – Valle, que ordena “Investigación Sociofamiliar a la señora Dabeiba Rivas por parte de la Asistente Social del Despacho para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, determinando el estado actual de sus derechos fundamentales y detallando como se compone su núcleo familiar y social, as{i como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda”…

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil.

SEGUNDO: AVOCAR el conocimiento del presente proceso verbal sumario de Adjudicación de Apoyo instaurado por los señores José Guillermo Ortiz Rivas y Héctor Rivas frente a la señora Dabeiba Rivas, en el estado en que se encuentra y en el que fue remitido por el Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali.

TERCERO: Por parte de la Asistente Social del Despacho, procédase a llevar a cabo Investigación Sociofamiliar a la señora Dabeiba Rivas para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, determinando el estado actual de sus derechos fundamentales y detallando como se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad del apoyo solicitado en la demanda, tener como contacto telefónico del demandante señor JOSE GUILLERMO ORTIZ el numero celular 316-647-71-35, y dirección de la señora DABEIBA RIVAS la Calle 20 A No. 34-15 Barrio Poblado Campestre de Candelaria – Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

os

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira,19/11/2020

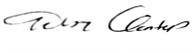

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR